

MANUAL DE CIRCULACIONES  
PUERTO TERRESTRE LOS ANDES

---

---

## ÍNDICE

MANUAL DE CIRCULACIONES DEL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES.....	4
1. OBJETIVO .....	4
2. ÁMBITO DE VALIDEZ.....	5
3. NORMATIVA DEL PTLA .....	6
3.1. OBLIGACIONES DEL USUARIO .....	6
3.2. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNAS .....	6
Ingreso de Alimentos .....	6
Limpieza .....	6
Estacionamiento .....	7
Seguridad .....	7
Conservación instalaciones .....	7
Colisión de Vehículos .....	7
Facilitación de maniobras .....	7
Avería de Vehículos .....	7
Acceso al recinto Sin Vehículo .....	8
Indicaciones del Personal .....	8
3.3. NORMAS DE CIRCULACIÓN .....	8
Condiciones Generales: .....	8
Actitud de los usuarios en las vías .....	9
Velocidad .....	10
Adelantamiento.....	10
Estacionamiento .....	11
Carga.....	11
Peatones .....	11
Emergencias.....	12
Accidentes .....	13
Averías .....	13
Prioridad en la señalización.....	14
3.4. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES .....	14
4. FLUJOS AL INTERIOR DEL RECINTO .....	15
4.1. LLEGADA AL RECINTO .....	15
A) PERSONAS .....	17
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN .....	17
B) VEHÍCULOS.....	17
B.1) VEHÍCULOS QUE INGRESAN A ZONA PRIMARIA.....	18
B.1.1) Ingreso.....	18
Requisitos de entrada al recinto .....	18
Registro vehículo transporte de carga al ingresar .....	18
Flujos dentro del recinto .....	19
B.1.2) Egreso .....	19
Control Salida .....	19
Vehículo No Autorizado a Salir.....	19
Vehículo Autorizado a Salir .....	19
B.2) VEHÍCULOS QUE NO INGRESAN A ZONA PRIMARIA .....	20
5. CIRCULACIONES .....	21
5.1. PEATONALES .....	21
5.2. SEÑALÉTICA.....	23

---

Señales Reglamentarias .....	23
Señales de Advertencia de Peligro .....	26
Señales Informativas .....	27
GLOSARIO .....	31
A .....	31
C .....	31
D .....	31
E .....	32
L .....	32
P .....	32
V .....	32
Z .....	33

## MANUAL DE CIRCULACIONES DEL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES

### 1. OBJETIVO

La Sociedad Concesionaria del Puerto Terrestre de Los Andes (PTLA) presenta el siguiente Manual de Circulaciones con el objetivo básico de establecer y regular las pautas, condiciones y normas que regirán el movimiento de vehículos y personas dentro del PTLA, incluyendo vehículo de transporte, vehículos menores, personal, usuarios y las distintas categorías de visitantes.

A nivel operativo, la finalidad del Manual de Circulaciones se resume en los objetivos:

- Proporcionar información útil, práctica y organizada que facilite el movimiento de vehículos y usuarios por las diferentes instalaciones que existen en el recinto del PTLA.
- Servir como herramienta de consulta permanente, que proporcione pautas y directrices de utilidad tanto para los usuarios y visitantes del Puerto como para los propios trabajadores.
- Garantizar condiciones de máxima seguridad al flujo de vehículos que tendrá acceso al recinto.
- Agilizar el movimiento de vehículos, de manera que los desplazamientos de los mismos sean expeditos, ahorrando tiempo y problemas.
- Mantener un estricto control de vehículos y personas en los accesos a las diferentes zonas y sectores del recinto.
- Proteger los procesos operacionales, la seguridad de las personas y las instalaciones.

Para que la operatividad del PTLA y la circulación de vehículos y personas sea eficiente y segura, será imprescindible que el presente manual sea conocido por los representantes de transporte, conductores, empresas contratistas, empresas prestadoras de servicios y por todos los usuarios de las instalaciones del PTLA.

El presente manual estará a disposición de todos los usuarios en el sitio Web del PTLA [www.ptla.cl](http://www.ptla.cl), y en la Gerencia de Operaciones, las empresas de transportes a través de sus representantes, deberán de dar a conocer el manual de circulaciones a los conductores.

Las modificaciones al presente manual deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal del MOP.

## 2. ÁMBITO DE VALIDEZ

El ámbito de validez del Manual es el siguiente:

- Geográficamente: el Manual hace referencia únicamente al espacio geográfico que ocupará el Puerto Terrestre de Los Andes.
- Operativamente: el manual regula todos los movimientos de vehículos y peatones. Es de aplicación, por lo tanto, al movimiento de vehículos de transporte de los transportistas, de vehículos menores de empleados y visitantes, de vehículos de mantenimiento y reparación, de vehículos de emergencia y seguridad; y al movimiento peatonal del personal de la Sociedad Concesionaria, Organismos Fiscalizadores, Agencias de Aduanas, Empresas de Transportes, conductores de camiones y en general de todo usuario o visitante.
- El ingreso de personas a zona primaria debe ser controlado por la Sociedad Concesionaria, siendo obligación el uso de elementos de protección personal.
- El ingreso de vehículos livianos al recinto portuario debe ser autorizado por la Sociedad Concesionaria Puerto Terrestre Los Andes.

### 3. NORMATIVA DEL PTLA

Durante la permanencia en el interior del recinto, el usuario deberá cumplir una serie de obligaciones y normas especiales del Puerto Terrestre Los Andes

#### 3.1. OBLIGACIONES DEL USUARIO

1. Respetar el horario de funcionamiento de los servicios ofrecidos en el Puerto Terrestre Los Andes.
2. Respetar las disposiciones sobre tránsito de personas y vehículos, dictadas por la Sociedad Concesionaria para sus recintos.
3. Velar por mantener el entorno de la zona ocupada lo más despejada posible.
4. Dar correcto tratamiento a los empleados de la Administración, funcionarios de otros servicios, demás usuarios y público en general.
5. Pagar oportunamente los derechos, servicios y tarifas cobradas por la Sociedad Concesionaria.
6. Obedecer las indicaciones impartidas por el personal del Puerto Terrestre.
7. Cumplir los procedimientos administrativos estandarizados que la Sociedad Concesionaria implemente.
8. Respetar los límites de velocidad máxima establecida.

#### 3.2. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNAS

##### Ingreso de Alimentos

No se podrá ingresar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de la zona primaria, de igual manera, no se podrá ingerir alimentos fuera del camión en el sector de cargas peligrosas y en otros lugares no autorizados. Para ello, el puerto dispondrá de un área de pública donde habrá un casino comedor, entre otros servicios.

##### Limpieza

Los usuarios que accedan al Puerto Terrestre Los Andes y demanden alguno de los servicios ofrecidos en el mismo, deberán contribuir a su limpieza evitando depositar cualquier tipo de basura y desperdicios en lugares no autorizados para ello.

## Estacionamiento

Los usuarios que ingresen al recinto deberán estacionar sus vehículos en los lugares especialmente habilitados para ello. En aquellos casos en que el usuario haya estacionado fuera del lugar adecuado, será avisado por un guardia del Puerto Terrestre para que cumpla con la normativa.

Para los vehículos de transporte de carga, será obligatorio el uso de cuñas en todo el recinto portuario, incluyendo el área de servicio, ubicada en el sector poniente de las garitas de ingreso de vehículos.

## Seguridad

Todos los usuarios que accedan al Puerto Terrestre deberán obedecer las indicaciones del personal del Puerto Terrestre Los Andes y guardias de seguridad del recinto, ya que son ellos los encargados de controlar la circulación.

Para reparaciones menores dentro del recinto y abastecimiento de combustible, se deberá cumplir lo establecido en el Oficio N°692 de la Aduana de Los Andes.

## Conservación instalaciones

Todos los usuarios que ingresen al Puerto Terrestre Los Andes deberán velar por la conservación de sus instalaciones.

En aquellos casos en que un vehículo colisione involuntariamente, ocasionando daños con alguna de las infraestructuras existentes, el usuario será responsable de los desperfectos ocasionados, debiendo comunicar a la compañía de seguros de su vehículo lo ocurrido, a fin de que se cancelen los daños ocasionados sin cargo alguno para la empresa concesionaria.

## Colisión de Vehículos

Cuando se produzca una colisión dentro del Puerto Terrestre Los Andes entre dos o más vehículos, serán las compañías de seguros de los vehículos implicados quienes tendrán que asumir el costo respectivo, no siendo en ningún caso la Sociedad Concesionaria responsable de dicho suceso.

## Facilitación de maniobras

Los usuarios que accedan al Puerto Terrestre deben ceder el paso y facilitar las maniobras a aquellos vehículos que transporten mercancías peligrosas o que por sus dimensiones y características tengan dificultades para circular por el recinto.

## Avería de Vehículos

Aquellos vehículos que sufran una avería en las vías de circulación deberán ser retirados con la mayor rapidez posible de las vías principales a fin de no entorpecer el tráfico en ellas. Cuando el retiro no pueda realizarlo la empresa transportista, La Sociedad Concesionaria se encargará de recurrir a la asistencia de una empresa de grúas para proceder al retiro, cuyo costo será de carga del usuario correspondiente (transportista).

## Acceso al recinto Sin Vehículo

Las personas que accedan al recinto sin vehículo o que lo hayan estacionado en los lugares debidamente autorizados, deberán circular por las vías especialmente habilitadas para los peatones portando sus credenciales y/o implementos de seguridad, cuando corresponda.

## Indicaciones del Personal

El usuario que acceda al Puerto Terrestre Los Andes deberá obedecer las indicaciones del personal y tratarles con educación.

### 3.3. NORMAS DE CIRCULACIÓN

Los usuarios que accedan al recinto con sus vehículos deben cumplir todas las disposiciones contenidas en este manual y otras normas que se puedan establecer.

#### Condiciones Generales:

1. Todo conductor deberá mantener el control de su vehículo durante la circulación y conducirlo conforme a las normas de seguridad determinadas en la ley de tránsito (Ley nº 18.290).
2. Ninguna persona podrá conducir un vehículo cuando se encuentre en condiciones físicas deficientes o bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
3. Los conductores están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligros o daños.
4. Ningún vehículo podrá ser conducido marcha atrás, salvo para proceder a su estacionamiento, o si esta maniobra es indispensable para mantener la libre circulación.
5. La maniobra de marcha atrás deberá efectuarse lentamente, después de haberlo advertido reglamentariamente y de haberse cerciorado, incluso apeándose o siguiendo las instrucciones de otra persona, de que no va a constituir un peligro para los demás usuarios de la vía.
6. El conductor deberá mantener, con respecto al vehículo que lo antecede, una distancia razonable y prudente que le permita detener el suyo ante cualquier emergencia.
7. El movimiento de vehículos motorizados livianos dentro del Puerto Terrestre Los Andes está restringido a los vehículos de los trabajadores que desarrollan su actividad en el Puerto terrestre, y a vehículos especialmente autorizados.
8. Todos los ocupantes de los vehículos que circulen por las vías del Puerto Terrestre deberán llevar abrochado el cinturón de seguridad en todo momento.
9. Está prohibido depositar o abandonar sobre la vía, o zonas de estacionamiento, objetos o materias que puedan entorpecer la circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar la vía o sus instalaciones.

## Dispositivos prohibidos

1. Está prohibido la utilización de las luces altas (o de carretera).
2. Está prohibido la utilización de señales acústicas (claxon). Excepcionalmente podrán utilizarse si con ello puede evitarse un accidente.
3. Durante la conducción está prohibida la utilización de teléfonos móviles (incluso los de manos libres) por parte de los conductores, en todo el recinto del Puerto Terrestre Los Andes.
4. Durante la conducción, está prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que puedan distraer al conductor, tales como monitores de televisión, reproductores de videos o DVD, incluso dispositivos de situación como el GPS.
5. Está prohibida la conducción utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
6. Colocar cualquier elemento o carga que obstaculice la visibilidad del conductor.

## Actitud de los usuarios en las vías

1. El conductor intentará no molestar a los demás usuarios de la vía. Se molesta tanto incumpliendo las normas y señales, como faltando a la cortesía, y a la educación vial o cívica.
2. El conductor intentará no sorprender a los demás usuarios de la vía con súbitas maniobras y sin previo aviso.
3. El conductor deberá advertir correctamente, y con la suficiente antelación, sobre sus intenciones, no olvidando que dichas advertencias no otorgan preferencia de paso.
4. El conductor deberá disculpar los errores de los demás, no utilizándolos para justificar los suyos propios.
5. En las intersecciones la preferencia de paso se realizará siempre ateniéndose a la señalización que la regule.
6. Todo vehículo que se aproxime a un cruce por la izquierda cederá el paso al vehículo que se acerque al cruce por la derecha. Se exceptúa de esta regla aquellos cruces donde se haya determinada la preferencia mediante signos "PARE" o "CEDA EL PASO".
7. El conductor de un vehículo que tenga el propósito de virar carecerá de toda preferencia para ejecutar esta maniobra y deberá ceder el paso a los otros vehículos que circulen. Igualmente deberá cederlo a los peatones en los cruces o pasos reglamentarios destinados a ellos.
8. En las rotondas siempre tendrán preferencia de paso los vehículos que se encuentren dentro de la misma.
9. Cuando un vehículo no tenga prioridad de paso, no deberá iniciar o continuar la marcha o maniobra, ni reemprenderla, hasta haberse asegurado que con ello no se fuerza a un vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente su trayectoria o velocidad.

10. Todo vehículo que se incorpore a la circulación desde una plaza de estacionamiento, o se ponga en marcha después de una detención, carece de derecho preferente de paso respecto de los peatones o vehículos en tránsito.
11. Todo vehículo que abandone la circulación para acceder a una plaza de estacionamiento, o vaya a detenerse, carece de derecho preferente de paso respecto de los peatones o vehículos en tránsito.
12. Aunque un vehículo goce de prioridad de paso, no deberá penetrar en una intersección, o en un paso de peatones, si las condiciones de la circulación hacen previsible que pueda quedarse detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.
13. Los vehículos de emergencia que hagan uso de sus señales audibles y visuales tendrán preferencia de paso.
14. Un peatón que se aproxime a un paso cebra tiene preferencia de paso.
15. En caso de reparaciones de las vías que impidan el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, tendrá preferencia de paso el vehículo que hubiera entrado primero en el tramo. En caso de duda tendrá preferencia el vehículo que tenga mayores dificultades de maniobra.

#### Velocidad

1. La velocidad máxima permitida en todo el recinto es de 30 km/h.
2. Deberá reducirse la velocidad en los cruces y en las curvas.
3. Deberá reducirse la velocidad cuando haya peatones presentes en la vía, o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma.
4. No deberá conducirse un vehículo a una velocidad tan baja que impida el desplazamiento normal y adecuado de la circulación.
5. Cuando un vehículo, por avería u otras circunstancias excepcionales, deba circular a velocidades anormalmente reducidas deberá utilizar las luces de emergencia durante su circulación.

#### Adelantamiento

1. El conductor de un vehículo que adelante a otro que circula en el mismo sentido, deberá hacerlo por la izquierda a una distancia que garantice la seguridad, y no volverá a tomar la pista de la derecha hasta que tenga distancia suficiente, delante del vehículo que acaba de adelantar, de forma que no le obligue a modificar su trayectoria o velocidad.
2. Antes de iniciarse un adelantamiento se deberá advertir con el indicador de dirección correspondiente, y comprobar que en el carril que se pretende utilizar existe espacio suficiente.
3. Durante el adelantamiento se deberá dejar entre ambos vehículos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.
4. El conductor del vehículo que es adelantado deberá ceder el paso en favor del que lo adelanta, y no deberá aumentar la velocidad hasta que el otro vehículo complete la maniobra.
5. El vehículo adelantado deberá aproximarse todo lo posible al borde derecho de la calzada.

6. No se podrá sobrepasar a otro vehículo por la derecha, salvo que el vehículo alcanzado esté efectuando, o a punto de efectuar, un viraje a la izquierda

7. Está prohibido efectuar adelantamientos en las aproximaciones a las rotondas, y en todas las intersecciones entre vías.

### Estacionamiento

1. Sólo podrá estacionarse en las zonas específicamente dispuestas para ello.
2. Los vehículos deben estacionar aculados, exceptuando los vehículos de emergencia cuando concurren a un llamado de urgencia o vehículos que estén autorizados por PTLA, por un tiempo mínimo.
3. Deberá estacionarse en la posición indicada, dentro de las plazas marcadas en el pavimento.
4. Al estacionar, hay que detener el motor, dejar el freno de mano puesto, y sacar la llave de contacto.
5. Está prohibido llevar abiertas las puertas del vehículo en marcha, o abrirlas antes de su completa inmovilización.
6. La detención en sitios no autorizados para estacionarse, se permitirá sólo por el tiempo mínimo necesario para tomar o dejar pasajeros. En ningún caso podrá detenerse en las vías de acceso, o perimetral al parqueo.
7. El conductor de un vehículo de emergencia, cuando concorra a un llamado de urgencia haciendo uso de sus señales audibles y visuales reglamentarias, podrá estacionarse o detenerse en sitios prohibidos.

### Carga

1. La carga transportada, y su protección, debe estar dispuesta de manera que no oculte los dispositivos de alumbrado y señalización del vehículo.
2. La carga que sobresalga de la proyección en planta del vehículo deberá ir debidamente señalizada por detrás, por medio de la señal correspondiente.
3. La carga transportada, y su protección, debe estar dispuesta de manera que no se arrastre o pueda caer total o parcialmente.
4. Cuando se transporten materias que produzcan polvo, o puedan caer, deberá cubrirse la carga completamente.
5. Está prohibido la realización de operaciones de carga y descarga en las vías o estacionamientos, y en cualquier otro lugar que no esté especialmente indicado para ello.

### Peatones

1. Los peatones deberán caminar siempre por las veredas y aceras, pues éstas son el lugar destinado a que el tránsito peatonal se realice con seguridad.
2. En aquellas vías donde no haya acera los peatones deberán caminar por las bermas o franjas laterales de la calzada, y por el costado izquierdo de ellas, enfrentando los vehículos que circulen en sentido opuesto.

3. Sólo podrán atravesarse las vías en los cruces y pasos peatonales, después de comprobar que no venga ningún vehículo cerca.
4. Está prohibido cruzar las vías en diagonal o por el área en que se juntan las calzadas (ejemplo cruzar bajo la pasarela ubicada en el acceso principal).
5. Está prohibido cruzar las vías en las curvas, o cerca de ellas.
6. Ningún peatón podrá bajar repentinamente de la acera o cruzar la calzada corriendo.
7. Está estrictamente prohibido subir o bajar de los vehículos en movimiento o por el lado que da hacia la calzada.
8. Los peatones no podrán permanecer en las calzadas, ni en los estacionamientos.
9. Los peatones tendrán derecho preferente de paso sobre los vehículos que viren.
10. El personal de aseo en el cumplimiento de sus labores, deberán cumplir con todas las normas de seguridad y prevención al circular de manera libre por el recinto, además, no podrán portar objetos, dispositivos o vestimenta que obstaculice la adecuada percepción al circular.
11. El bus y furgón de acercamiento, solo deberá tomar y dejar pasajeros en la zona determinada para ello, quedando prohibido el tomar pasajeros en pasos peatonales, bajo pasarela y señalización PARE.
12. El personal que realice algún tipo de reparación y/o mantención dentro del recinto, ya sea externo o interno, deberá utilizar los implementos de seguridad correspondientes además de respetar las normas contenidas en este Manual de Circulación.
13. El personal de guardia de seguridad en el cumplimiento de sus labores, deberán cumplir con todas las normas de seguridad y prevención, al circular de manera libre por el recinto, además, no podrán portar objetos, dispositivos o vestimenta que obstaculice la adecuada percepción.
14. Está prohibido filmar y sacar fotografías sin la debida autorización.
15. Todo tipo de bolso, caja, paquete, maletín que ingrese o salga, de la zona portuaria, podrá ser sometido a controles. Está prohibido el ingreso o salida de mercancías o elementos sin la debida autorización.

## Emergencias

1. Ante la aproximación de un vehículo de emergencia que haga uso de sus señales audibles y visuales, se observarán las siguientes reglas:
  - El conductor de un vehículo que circule en el mismo sentido, deberá respetar el derecho preferente de paso del vehículo de emergencia, conduciendo el suyo hacia el lado de la calzada que tenga desocupado, lo más cerca posible de la solera o del eje de la calzada, deteniéndose si fuere necesario hasta que haya pasado el de emergencia.
  - Los vehículos que lleguen a un cruce al cual se aproxima un vehículo de emergencia, deberán detenerse y respetarle su derecho preferente de paso.
2. Sólo el conductor de un vehículo de emergencia podrá estacionarse o detenerse en sitios prohibidos haciendo uso de sus señales audibles y visuales reglamentarias, cuando concurra a un llamado de urgencia.

3. Dependiendo del tipo emergencia, y del lugar en que se produzca, puede ser necesario modificar las circulaciones previstas. Dichas modificaciones sólo se realizarán bajo las indicaciones y dirección directa del personal del Puerto Terrestre, las que deberán ser respetadas por los conductores y/o peatones, advirtiendo el riesgo a los usuarios y coordinando su accionar para dar una pronta solución a la continuidad del tránsito.

4. Para el caso en que sea necesario proceder a una rápida evacuación del recinto, o la emergencia afecte al vial de acceso al Puerto Terrestre, se ha previsto un acceso de emergencia, debidamente señalizado, para la salida y entrada de todo tipo de vehículos.

### Accidentes

1. En todo accidente de tránsito en que se produzcan daños, él o los participantes, estarán obligados a dar cuenta de inmediato a los responsables del Puerto Terrestre, y a la autoridad policial más próxima.

2. Los usuarios de las vías que se vean implicados en un accidente, o lo presencien, están obligados a auxiliar o solicitar auxilio para las víctimas.

3. Todo usuario que se vea implicado en un accidente de circulación deberá acatar señales y órdenes de los responsables de Puerto Terrestre.

4. Los usuarios que se vean implicados en accidentes de circulación deberán en la medida de lo posible, encender las luces de emergencia del vehículo, detenerse en un lugar seguro y bajarse con el chaleco reflectante.

### Averías

1. En caso de avería el conductor apartará el vehículo de las vías, tratando de interrumpir el tránsito lo menos posible, y avisará inmediatamente al personal del Puerto Terrestre y a su representante, para que se solicite la grúa y se proceda al retiro del vehículo.

2. El conductor conectará las luces de emergencia desde el momento en que detecte la avería, y no las desconectará hasta que el vehículo haya sido retirado de la vía.

3. En caso de pinchazo en un vehículo ligero, tras apartar el vehículo de las vías, y de avisar a las autoridades del Puerto terrestre de la incidencia, el conductor procederá a cambiar la rueda. Si el vehículo es pesado, esperará a que acudan los responsables del Puerto Terrestre antes de iniciar el cambio.

### Prioridad en la señalización

El orden de prioridad de los distintos tipos de señales es el siguiente:

- 1.- Señales y órdenes de los responsables de Puerto Terrestre.
- 2.- Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía.
- 3.- Señales verticales de circulación.
- 4.- Marcas viales.

### 3.4. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento de los procedimientos y normas establecidos en el presente manual podrá ser objeto de medidas disciplinarias y sancionadoras.

Cuando se tenga conocimiento del incumplimiento de las normas por parte de algún usuario de las instalaciones, primeramente, se pondrá en conocimiento del infractor, y a continuación se informará a los responsables de las autoridades competentes a fin de tomar las medidas oportunas.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Se consideran infracciones leves:
  - o Las infracciones cometidas contra las normas que no se califiquen como graves o muy graves.
- **Se consideran infracciones graves:**
  - o La conducción negligente o temeraria.
  - o Incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en este manual.
  - o Omisión de socorro en caso de necesidad o accidente.
  - o La ingestión de sustancias que perturben o disminuyan las facultades psicofísicas del conductor.
  - o Sobrepasar los límites de velocidad.
  - o No respetar la prioridad de paso.
  - o Circulación en sentido contrario al habitual.
  - o Producir deslumbramiento al resto de los usuarios de la vía.
  - o Paradas y estacionamientos en lugares que obstaculicen gravemente la circulación.
  - o Retirada o deterioro de la señalización.

– **Se consideran infracciones muy graves:**

- Cuando concurren circunstancias de peligro que puedan suponer un riesgo añadido y concreto al previsto para las infracciones graves.
- Falta de respeto o agresión a funcionarios públicos, personal de la Sociedad Concesionaria, personal de seguridad y personal de las empresas subcontratistas

Según la categorización de las infracciones las sanciones podrán ser:

- Infracciones leves podrán ser sancionadas con una amonestación escrita al infractor, sin suspensión de acceso a zona primaria.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con suspensiones de acceso temporal a zona primaria, hasta un período de 2 años.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con suspensiones de acceso temporal a zona primaria, de 2 años y 1 día hasta 5 años.

#### 4. FLUJOS AL INTERIOR DEL RECINTO

##### 4.1. LLEGADA AL RECINTO

La llegada al recinto del PTLA se realiza a través de un acceso sobre la Ruta 57 CH.

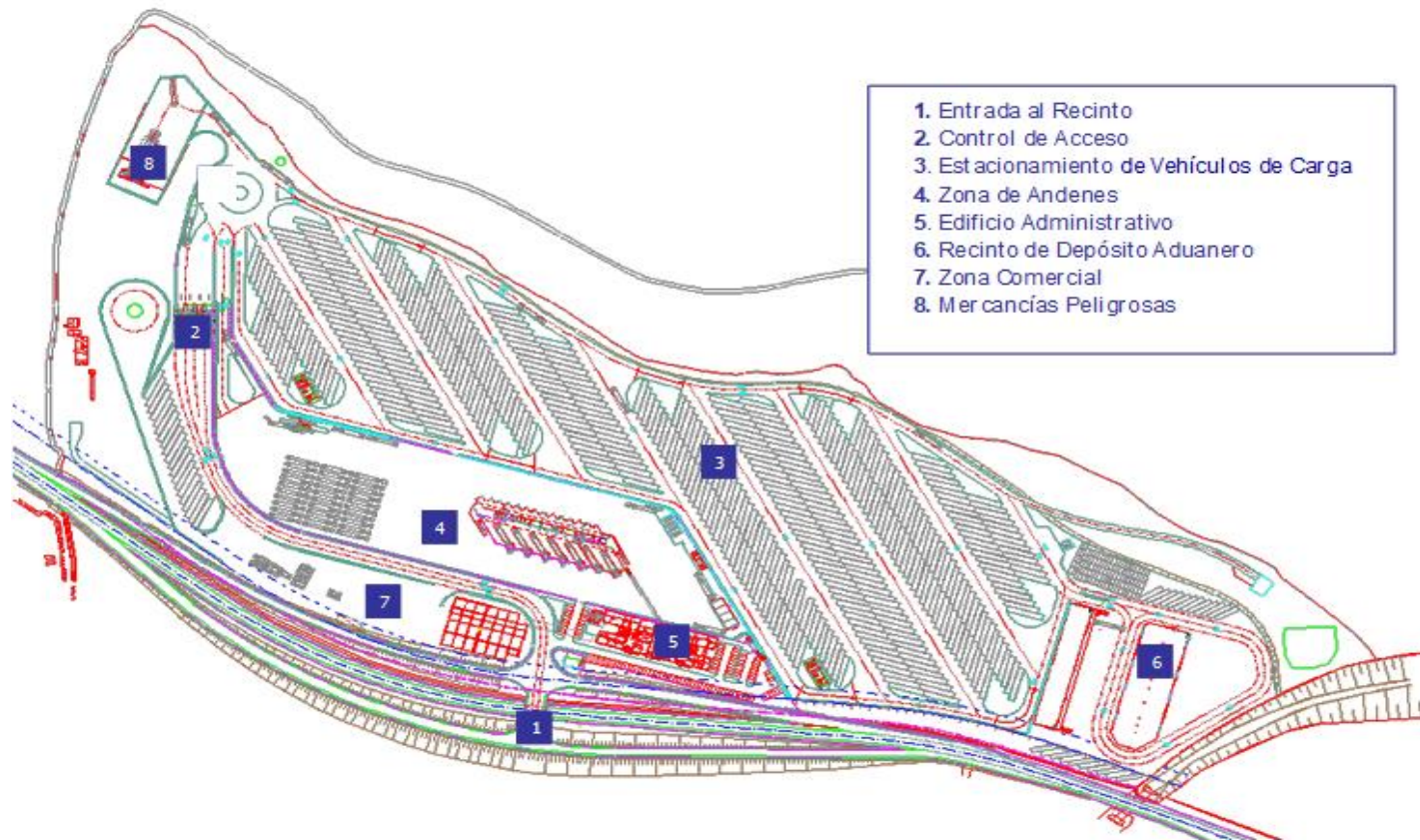
En la vía de Ingreso Principal al Puerto Terrestre se sitúan:

- A la derecha (en el sentido de entrada): una desviación hacia el Edificio Administrativo. Allí se localizan la mayor parte de las plazas de parqueo para vehículos livianos, así como la parada del transporte público (buses y taxis).
- A la izquierda: una desviación hacia el Área de Servicios, a la que podrán acceder los vehículos que estén autorizados por PTLA, por un tiempo determinado (estacionamientos sin cobro).
- Costado Poniente Garitas de Acceso y Salida Zona Primaria: Estacionamientos de vehículos para personal de PTLA.

En dicha zona se ubica la estación de servicio y el edificio del Área de Servicios múltiple (casino, casa de cambio, banco, etc.).

La vía de ingreso principal que conduce a las instalaciones del Puerto Terrestre dispone de tres amplios carriles:

1. Uno de entrada
2. Uno de salida
3. Un tercer carril central que podrá utilizarse en uno o en otro sentido de la circulación, dependiendo de los flujos de demanda, y cuya dirección se indicará adecuadamente en cada ocasión mediante la señalética adecuada.



LAYOUT GENERAL SECTORES PUERTO TERRESTRE LOS ANDES

---

## 4.2. INGRESO AL RECINTO

Se llevará a cabo el registro de todas las personas y vehículos que accedan al Puerto Terrestre Los Andes.

Se controlará el acceso al Puerto de:

### A) PERSONAS

Existen ocho clases de usuarios que acceden al Puerto Terrestre:

- Funcionarios de los servicios fiscalizadores
- Empleados de la Sociedad Concesionaria
- Conductores de camiones registrados y autorizados por las empresas de transportes.

Los acompañantes que no tengan dicha calificación, no podrán ingresar al puerto, pudiendo permanecer en la zona destinada a actividades comerciales.

- Empleados de empresas que prestan servicios relacionados con la actividad principal del puerto (agencias de aduana y empresas de transporte).
- Empleados de empresas contratadas por la Sociedad Concesionaria para el desempeño de actividades secundarias.
- Visitantes comerciales.
- Arrendatarios de locales comerciales.
- Personal que ingrese a realizar labores de reparación menor a camiones y carguío de combustibles

### TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

Toda persona que acceda al Puerto Terrestre dispondrá de una tarjeta de identificación, excepto en aquellas zonas para uso público, como el Área de Servicios.

Se deberá llevar en un lugar visible durante toda su permanencia en el recinto.

### B) VEHÍCULOS

Se distinguen:

- Vehículos que ingresan o salen de zona primaria a efectos de cumplir ante SNA, SAG y SSRV con los requisitos legales a los que está sometida la carga.
- Vehículos que no ingresan a zona primaria y que corresponden a personas que realizan algún tipo de actividad laboral en el puerto o a visitas.

- 
- Vehículos abastecimiento de combustible y para realizar reparaciones menores a camiones.

## B.1) VEHÍCULOS QUE INGRESAN A ZONA PRIMARIA

### B.1.1) Ingreso

#### Requisitos de entrada al recinto

Los vehículos que ingresan a zona primaria, deben cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos físicos: los vehículos que accedan al Puerto deberán cumplir requisitos de dimensiones y peso, que permitan la libre circulación de los mismos dentro de las instalaciones.

Los requisitos exigidos son:

- Ancho máximo: 4 m
- Altura máxima: 5 m
- Longitud máxima: 22,4 m
- Peso máximo: 45 toneladas
- Ingreso andenes altura máxima 4.20

#### Registro vehículo transporte de carga al ingresar

Cuando un vehículo llega al puerto, en la garita de Control de Acceso, el conductor deberá presentar la documentación que corresponda, y se le entregará la “Boleta de Entrada” donde aparece indicado el calzo donde debe estacionarse en el aparcamiento o al lugar donde debe dirigirse (Andén, RDA o Sector Cargas Peligrosas).

Los datos del conductor, vehículo, carga y documentos asociados a la carga, son enviados en forma anticipada por la Aduana.

---

## Flujos dentro del recinto

Los vehículos que hayan sido enviados a un aparcamiento, permanecerán en el mismo hasta que sean autorizados a salir por todos los servicios fiscalizadores o hasta que sean enviados a la zona de andenes si les corresponde. Puede ocurrir también que se decida depositar parte o toda la carga y, en ese caso, el camión dejará el aparcamiento para dirigirse al almacén.

Los vehículos que hayan sido enviados a la zona de andenes permanecerán allí hasta que sean autorizados a salir de la misma, luego de haber sido inspeccionados y/o sellados. Los vehículos que abandonan esta zona deberán abandonar el puerto si su carga está autorizada a salir por todos los servicios o dirigirse al aparcamiento.

### B.1.2) Egreso

#### Control Salida

Para poder autorizar la salida de un camión del Puerto se realizarán las siguientes validaciones:

- Que todos los Organismos Fiscalizadores hayan dado el “autorizado a salir”.
- Que PTLA haya realizado el despacho documental y físico de la carga.
- Que no tenga cargos pendientes de pago por servicios que la Concesionaria le haya prestado al camión o a la carga.

#### Vehículo No Autorizado a Salir

Si en el control de salida se determina que el vehículo no está autorizado a salir, se intentará que retorne a la ubicación que le corresponde dentro del puerto. Si esto no fuera posible porque es imposible la maniobra de retroceso, se permitirá la salida del vehículo de la zona primaria previa firma de un documento en el que el conductor se compromete a reingresar inmediatamente al recinto. Además, un guardia acompañará al conductor en la maniobra. Al reingresar se le asignará una nueva ubicación en el puerto.

#### Vehículo Autorizado a Salir

Si en el control de salida se verifica que la carga y el vehículo que la transporta cumplen con todas las condiciones exigibles para estar “Autorizados a Salir” o lo autorice el Jefe de Turno del PTLA, el vehículo abandonará el puerto y se le entregará al conductor una “Boleta de Salida” en la se encuentra registrada parte de la información asociada al vehículo que está haciendo abandono del recinto portuario.

## B.2) VEHÍCULOS QUE NO INGRESAN A ZONA PRIMARIA

El acceso de los vehículos livianos o camiones de particulares, trabajadores o visitantes está permitido únicamente en la zona del Edificio Administrativo y al Área de Servicios.

### 4.3 DISPOSITIVOS DE INFORMACIÓN A USUARIOS

Información disponible en sitio web ([www.ptla.cl](http://www.ptla.cl))

Detalles	PLACA TRACTO	PLACA REMOLQUE	MIC/DTA	CARTA DE PORTE	GUIA DE DESPACHO	PAPELETA RECEPCION	PAPELETA ENTREGA	Estado
Detalle	HXW042	HCT054	43465	038014LOGSH13		2018-012698	2018-012782	Salida
Hacer clic en el detalle del expediente a consultar.								
<a href="#">Fin Consulta</a>								

Registro MIC en Libertadores	Entrada PTLA	Fecha Papeleta Recepción	Fecha Papeleta Entrega	Salida PTLA
13-04-2018 08:19:00	13-04-2018 09:23:52	14-04-2018 08:51:14	16-04-2018 09:01:29	16-04-2018 13:49:57

### Paneles Mensajería Variable

Los paneles están ubicados en:

Aparcamiento: 3 paneles en calle N°1

Rotonda Principal

Pre-Andén

## 5. CIRCULACIONES

### 5.1. PEATONALES

Los peatones podrán acceder a diferentes zonas del puerto dependiendo de la autorización con la que cuenten.

Se expedirán autorizaciones de acceso a las siguientes zonas:

- Edificio Administrativo
- Zona de Andenes
- Aparcamiento
- Zona de Almacén

#### Acceso a Edificio Administrativo

El Edificio Administrativo consta de dos módulos, el “A” al Poniente y el “B” al Oriente, disponiéndose de 3 accesos desde el exterior, uno para cada módulo más un tercero entre los módulos:

- Acceso del Módulo A: por este acceso se ingresa a las oficinas del SNA. Estarán autorizados a ingresar por este punto los funcionarios de dicho servicio y toda persona autorizada por dicho servicio. El control de este acceso lo realiza el SNA.
- Acceso del Módulo B: por este acceso se ingresa a las oficinas del SAG y de la SSRV. Por esta puerta ingresarán los funcionarios de dichos servicios y las personas que deban realizar algún trámite ante los mismos. El control de este acceso lo realizan ambos servicios.
- Acceso Central: por este acceso se ingresa a las oficinas de la Concesionaria, a la del Inspector Fiscal y a las de los despachantes y transportistas que tengan oficinas en este edificio. Por esta puerta ingresarán los empleados de la Concesionaria, el Inspector Fiscal y los despachantes y transportistas con oficinas en el edificio o que tengan algún trámite que hacer ante la Concesionaria. El control de este acceso lo realiza la Sociedad Concesionaria.

Existe un cuarto acceso al edificio el cual, a través de un túnel, comunica con el Edificio de Andenes. Por este acceso ingresará el personal de los Servicios Públicos abocado a las tareas de inspección, el personal de la Concesionaria que se desempeña en el Área Andenes (exceptuando los movilizadores de carga), el Inspector Fiscal del MOP y, en ocasiones puntuales, aquellos despachantes que decidan estar presentes durante la inspección de las cargas que están tramitando.

#### Acceso a Zona de Andenes

La ZAN cuenta con dos accesos para peatones:

- Acceso a través de un túnel que comunica con el Edificio Administrativo

- Acceso para personal de movilización de carga

El primero de estos accesos ya fue comentado dentro de los accesos al Edificio Administrativo.

El segundo está ubicado en el extremo sureste de la ZAN y será usado por los movilizadores de carga y por el personal fiscalizador a cargo de los perros que participan en las tareas de inspección. El control de este acceso corre por cuenta de la Concesionaria.

Acceso entre el Edificio Administrativo y el Edificio del Área de Servicios

El tránsito peatonal entre el Edificio Administrativo y el Edificio del Área de Servicios se hará a través de una pasarela elevada sobre la vía de ingreso principal al recinto del PTLA. El Área de Servicios dispone de aceras que comunican el Edificio del Área de Servicios, el casino comedor, etc. por las que los peatones podrán circular con total seguridad.

#### Acceso a Aparcamiento y circulación en su interior

El aparcamiento cuenta con un único acceso peatonal desde el exterior. El mismo será usado fundamentalmente por los conductores, Auxiliares de Agencias de Aduanas y personal de la Sociedad Concesionaria. El control de las personas que ingresan y salen por este acceso lo realiza personal de Seguridad.

#### Acceso a Zona de Almacén

La Zona de Almacén dispondrá de un único acceso peatonal que será el mismo que utilizan los conductores para dirigirse al aparcamiento.

## 5.2. SEÑALÉTICA

Las señales destinadas a la seguridad vial se encargan de asegurar una óptima regulación del tránsito tanto de vehículos de carga como de vehículos livianos, mientras que las señales informativas guían a los usuarios hacia su lugar de destino, proporcionándole toda aquella información que pueda serle útil.

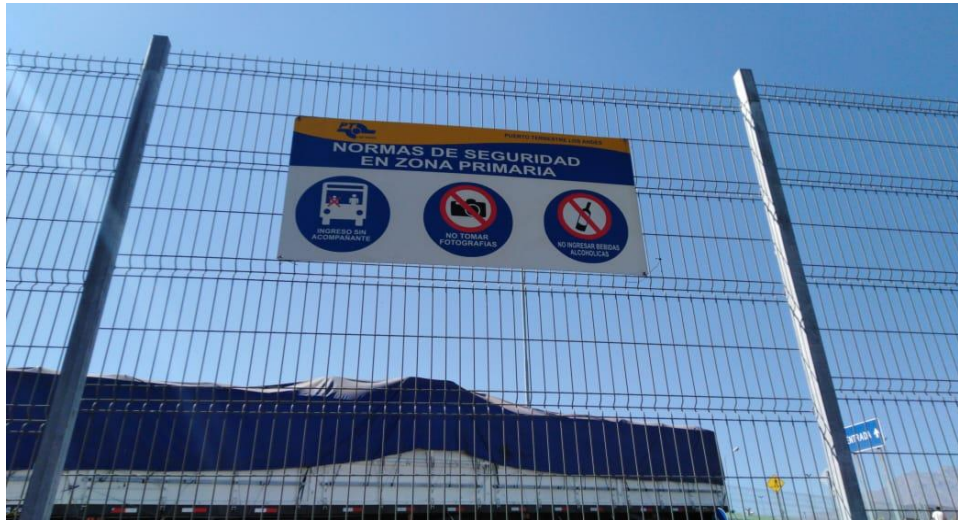
Por otra parte, las demarcaciones se emplean para regular la circulación, advertir o guiar a los usuarios de la vía, por lo que constituyen un elemento indispensable para la seguridad y la gestión de tránsito.

Dentro de la señalización vertical, y según el Manual de Señalización de Tránsito, se han dispuesto Señales Reglamentarias, Señales de Advertencia o de Peligro y Señales Informativas.

### Señales Reglamentarias

En el interior del Recinto





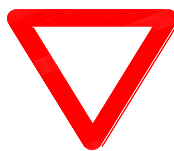




En el exterior del recinto



**PARE**



**CEDA EL PASO**



**MANTÉNGASE DERECHA**



**VELOCIDAD MÁXIMA**



**DIRECCION OBLIGADA**

**Señales de Advertencia de Peligro**

En el interior del Recinto



En el exterior del Recinto



**Señales Informativas** CRUCES, BIFURCACIONES Y CONVERGENCIAS

CURVA A LA DERECHA

En el interior del Recinto



En el exterior del Recinto



SEÑAL DE PRESEÑALIZACIÓN



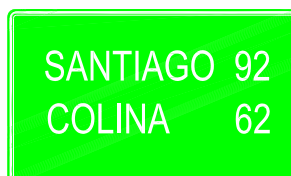
SALIDA INMEDIATA



BALIZAS DE ACERCAMIENTO



SEÑALES DE DIRECCIÓN



SEÑALES DE CONFIRMACIÓN



Parada de Buses



Servicios Higiénicos

---

## GLOSARIO

A efectos de lograr la mayor simplificación posible, se ha optado por complementar las definiciones técnicas adoptando el glosario que a su vez gobierna las relaciones institucionales y de trabajo entre la Sociedad Concesionaria y las Autoridades Nacionales competentes en el sector portuario. Los términos no expresamente definidos en este apartado son empleados según los usos y costumbres del comercio del transporte terrestre internacional.

A menos que en el contexto se indique claramente algo diferente, las siguientes palabras y frases tienen el significado que a continuación se especifica:

### A

#### Acera

Zona destinada al tránsito de peatones, en general ubicada paralelamente a la calzada, elevada o no.

#### Agente de Aduanas

Es la persona natural o jurídica chilena que actúa en representación del transportista o dueño de la carga para todos los actos o gestiones de concernientes a la atención del vehículo en las instalaciones del Puerto.

#### Arcén o berma

Franja longitudinal contigua a la calzada, no destinada al uso de vehículos salvo en circunstancias excepcionales.

#### Áreas de Aparcamiento

Sectores del aparcamiento de camiones donde estacionará todo camión que ingrese al Puerto Terrestre Los Andes mientras existan en estos sectores estacionamientos disponibles.

### C

#### Calzada

Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos. Se compone de un cierto número de pistas.

#### Camión

Vehículo concebido y construido para el transporte de cosas. Se excluyen de esta definición las motocicletas de tres ruedas concebidas para el transporte de cosas.

#### Conductor

Persona que maneja el mecanismo de dirección o va al mando de un vehículo.

### D

#### Detención

Manual de Circulaciones PTLA	Mayo 2019	Página 31 de 33
------------------------------	-----------	-----------------

---

Inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

## E

### Estacionamiento

Lugar en que puede estacionarse un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada.

## L

### Luz de emergencia

Luz que consiste en el funcionamiento simultáneo de todas las luces indicadoras de dirección.

### Luz indicadora de dirección

La destinada a advertir a los demás usuarios de la vía de la intención de desplazarse lateralmente.

## P

### Parada

Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a 2 minutos, para tomar o dejar personas, o cargar o descargar cosas.

### Peatón

Persona que, sin ser conductor, transita a pie por las vías o terrenos públicos aptos para circulación.

### Pista o Carril

Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada.

## PTLA

Puerto Terrestre Los Andes

### Usuario

Cualquier persona natural o jurídica que acceda a los servicios del Puerto Terrestre Los Andes.

### Usuario del vehículo o viajero

Es toda persona que, mediante retribución o sin ella, está situada en el vehículo con conocimiento del conductor o encargado del mismo.

## V

### Vehículo

Artefacto o aparato apto para circular por las vías o terrenos destinadas a la circulación.

Manual de Circulaciones PTLA	Mayo 2019	Página 32 de 33
------------------------------	-----------	-----------------

---

#### Vehículo articulado

Conjunto de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

#### Vehículo de Carga

Es todo vehículo que porte mercancía para la exportación o para la importación.

#### Vial o Camino

Carretera, pública o privada, de uso común y abierto al uso público.

#### Z

#### Zona Primaria

Espacio en el cual se efectúan las operaciones materiales de la movilización de las mercancías el que, para los efectos de la jurisdicción del Servicio Nacional de Aduanas, es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional.